MOVIMIENTO CIUDADANO

CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º. de los Estatutos del partido.

Que con fecha 17 de octubre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG329/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Que el artículo Segundo Transitorio de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, establece que en la fase de primera constitución de los nuevos órganos de dirección estatal, la Convención Nacional Democrática elige a los integrantes de las Coordinadoras Ciudadanas Estatales, así como a las Comisiones Operativas Estatales para un periodo de dieciocho meses, contados a partir del primero de agosto del año dos mil once.

Que con fecha seis de diciembre de dos mil doce, la Coordinadora Ciudadana Nacional aprobó y acordó que la Comisión Operativa Nacional emita la Convocatoria a las Convenciones de las entidades federativas.

Que de conformidad con lo anterior, se emite la Convocatoria a la Convención Estatal de Movimiento Ciudadano en San Luis Potosí y toda vez que se trata del primer acto de constitución de los órganos de dirección y control de dicho nivel, la Comisión Nacional de Elecciones será la responsable de organizar, vigilar y validar la misma. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 numeral 1, inciso d); 18; 19; 20; 23; 26, numeral 1; 58, numeral 2; 61, numeral 2; 76; 82; 84, numeral 2; 85; 86; 87; Segundo Transitorio, y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, en correlación con los artículos 1; 2; 3; 4; 7; 8; 13; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24, 30; 37; 42; 43; 44, numeral 3; 45; 47, y demás relativos aplicables del Reglamento de Elecciones, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A LA PRIMERA CONVENCIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ

De conformidad con las siguientes

BASES

Primera.- Se convoca a los Consejeros/as Ciudadanos/as Estatales; los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal; los integrantes de la Comisión Operativa Estatal; los Diputados/as y Senadores/as del Movimiento al Congreso de la Unión; los Diputados/as del Movimiento a las Legislaturas Locales; los Alcaldes del Movimiento Ciudadano; los delegados de las asambleas respectivas, elegidos por criterios democráticos y representativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 numeral 10 de los Estatutos; los delegados/as de los Movimientos de Mujeres; de Jóvenes; y de Trabajadores/as y Productores/as; así como de los movimientos sociales acreditados por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano a la Convención Estatal de San Luis Potosí; para que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno para la elección y selección de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el Estado.

Segunda.- El proceso interno de elección y selección de integrantes de los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el estado, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de los mismos.

Tercera.- La Comisión Nacional de Elecciones es el órgano responsable de organizar, vigilar, y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables en este primer acto constitutivo de los órganos de dirección y control estatales.

Cuarta.- Para la elección de los candidatos a ocupar los órganos de dirección y control de Movimiento Ciudadano en el Estado, por un periodo de tres años contados a partir del 1 de febrero de 2013, en términos del TERCER PUNTO DE ACUERDO de la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el día 6 de diciembre de 2012, serán considerados todos aquellos militantes que habiendo cumplido los requisitos estatutarios, reglamentarios y los establecidos en la presente Convocatoria, sean debidamente registrados y validados por la Comisión Nacional de Elecciones.

Quinta.- La Comisión Nacional de Elecciones será la encargada de expedir la documentación para el registro de los precandidatos a integrantes del Consejo Ciudadano Estatal, de la Coordinadora Ciudadana Estatal; de la Comisión Operativa Estatal; de los delegados a la Convención Nacional Democrática, así como a los integrantes de las Comisiones de Administración y Finanzas; Garantías y Disciplina y de Elecciones, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en estrados de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Operativa Estatal, así como en la página web www.movimientociudadano.org.mx

Sexta.- Las solicitudes de registro de los precandidatos a ocupar los cargos a que se refiere la Base Quinta de la presente Convocatoria, se realizarán de manera individual ante la Comisión Nacional de Elecciones, en el domicilio de la Comisión Operativa Nacional, ubicado en Louisiana 113 esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 en la ciudad de México, Distrito Federal, los días 13 y 14 de enero en horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Séptima.- Los registros de los precandidatos, en todos los casos, deberán presentarse por duplicado y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

a) La solicitud de inscripción que al efecto proporcionará la Comisión Nacional de Elecciones, estará a disposición de los interesados en términos de la Base Quinta de la presente Convocatoria, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Apellidos paterno, materno y nombres.
2. Domicilio.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Ocupación.
5. Clave de la credencial para votar con fotografía
6. Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.
7. Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
8. Cargos desempeñados dentro del partido y por cuánto tiempo, en su caso.
9. Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la Sociedad.
10. Currículum vitae.
11. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.
12. Cargo al que aspira.

b) Constancia de residencia

c) Copia legible de la credencial para votar con fotografía o constancia de que se encuentra en trámite.

d) Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

La Comisión Nacional de Elecciones emitirá los dictámenes que correspondan a más tardar el día 17 de enero, mismo que será publicado en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx.

Octava - Para ser integrante de la Comisión Operativa Estatal, deberá de ser electo como integrante de la Coordinadora Ciudadana Estatal, previo registro y dictamen favorable.

Novena - Ante la falta de solicitudes de registro de precandidatos a los cargos materia de esta Convocatoria o la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, la que proponga los precandidatos correspondientes.

Décima.- La Convención Estatal habrá de celebrarse, con los delegados electos y de pleno derecho debidamente acreditados, el día 26 de enero de 2013, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Operativa Estatal, ubicada en Independencia No. 1103, zona centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Registro de integrantes.
2.- Declaratoria legal de quórum.
3.- Declaratoria de instalación de los trabajos.
4.- Elección de escrutadores.
5.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
6.- Elección de integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal.
7.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a integrantes de la Comisión Operativa Estatal.
8.- Elección de integrantes de la Comisión Operativa Estatal
9.-.Elección del Coordinador de la Comisión Operativa Estatal
10.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a Delegados de la Convención Nacional Democrática.
11.- Elección de Delegados de la Convención Nacional Democrática.
12.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas.
13.- Elección de integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas.
14.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina.
15.- Elección de integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina.
16.- Lectura del dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, de procedencia del registro de candidatos a integrantes de la Comisión de Elecciones.
17.- Elección de integrantes de la Comisión de Elecciones.
18.- Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones, en su caso, de la declaración de validez de la Asamblea y de las elecciones realizadas.
19.- Asuntos generales.
20.- Clausura.

Décima primera.- Si la Primer Convención Estatal no pudiera celebrarse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 83 de los Estatutos, se instalará una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

Décima segunda.- Los acuerdos y decisiones de la Primer Convención Estatal se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 84 numeral 2 y demás relativos aplicables de los Estatutos.

Décima tercera.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Elecciones, atento a lo dispuesto por los artículos 89 de los Estatutos y 58 del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2012.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado Rannauro
Coordinador

María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos